

ESTUDIO DE CONTACTOS EN EL LUGAR DE TRABAJO EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA COVID-19 PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

1. Introducción y Justificación

El Plan para la transición hacia una nueva normalidad, de fecha 28 de abril, así como el documento del Ministerio de Sanidad “Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19, indicadores de seguimiento” de fecha 6 de mayo 2020 (Orden SND/404/2020) contemplan una estrategia enfocada en cuatro áreas:

- La asistencia sanitaria.
- La vigilancia epidemiológica.
- La identificación y contención precoz de fuentes de contagio.
- Las medidas de protección colectiva.

Respecto a la identificación y contención de fuentes de contagio, se incluye el diagnóstico de pacientes sintomáticos en estadios iniciales de la enfermedad, el aislamiento de los casos, la localización, cuarentena y seguimiento de contactos estrechos y la identificación de posibles focos de transmisión en colectivos específicos.

El procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-COV-2 y sus modificaciones a fecha de 19 de junio del Ministerio de Sanidad, contempla que el estudio y seguimiento de los contactos laborales estrechos tiene como objetivo realizar un diagnóstico temprano en los contactos estrechos que inicien síntomas y evitar la transmisión en periodo asintomático y paucisintomático. Además señala que serán los profesionales del servicio sanitario del servicio de prevención de riesgos laborales los encargados de establecer los mecanismos para la detección, investigación y seguimiento de los casos y contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de Salud Pública. Para ello, las Comunidades y las Ciudades Autónomas establecerán los procedimientos y circuitos a seguir en cada caso.

El Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, recoge en su artículo 7 (Centros de trabajo) que las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

Del mismo modo establece que si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la Comunidad Autónoma o centro de salud correspondiente, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

El presente documento ha sido creado por especialistas de Medicina y Enfermería del Trabajo de las Áreas de Vigilancia de la Salud de las diferentes provincias ante la falta de protocolización en el seguimiento de los contactos dentro del ámbito laboral en el contexto de la Pandemia de la Covid 19 y bajo la necesidad de adaptar la cambiante normativa Ministerial a nuestra Comunidad Autónoma. Este grupo se constituyó en la comunidad práctica “protocolización”, compuesta por:

- María del Carmen Rodríguez Camacho
- Belén Quirantes Sierra
- Juan Pedro Castillo Córdoba
- Juan Alfonso Caballero Gallego
- Ángel Medardo Canelo González
- Antonio Jesús Laure Larrubia
- Ricardo Luque Muñoz
- Nicolás Núñez de la Fuente
- Francisco Javier Medina Chamorro
- María Ángeles Ventura García
- Isaac Sánchez González
- José Antonio Moreno Rodríguez

Si bien este grupo de trabajo inicialmente pretendía protocolizar las actividades llevadas a cabo en los Servicios de Vigilancia de la Salud de la Junta de Andalucía, finalmente y a pesar de la sobrecarga que conllevan las nuevas funciones marcadas por la urgencia de la Pandemia, decide asumir esta responsabilidad y proponer un circuito de actuación que permita dentro de la Administración un seguimiento de los posibles contactos de covid19 en el ámbito laboral de los funcionarios y funcionarias de la Junta de Andalucía.

Al ser una propuesta de trabajo en un contexto de transición a una nueva normalidad de la pandemia, está sujeta por tanto a discusión, actualización si fuera pertinente y aprobación si se considera una herramienta útil y en colaboración con el Sistema Sanitario Público de Salud para la detección y control de los brotes en el ámbito laboral de la Junta de Andalucía.

2. Objetivos

El objetivo de este procedimiento es la detección precoz, trazabilidad y adecuado control de los posibles casos de contagio de COVID19 que pudieran detectarse en los diferentes centros de trabajo de la Junta de Andalucía. Además pretende controlar y acotar aquellos casos acontecidos en otros ámbitos y que pudieran ser foco de contagio en nuestros centros de trabajo.

Objetivos:

- 1) Detección precoz de casos sospechosos con infección activa, y derivación al SPS.

- 2) Detección, control epidemiológico y seguimiento de empleados/as públicos de la Junta de Andalucía considerados como contacto estrecho de un caso inicial y su aislamiento domiciliario si procede.
- 3) Vigilancia y seguimiento epidemiológico de aquellos trabajadores y trabajadoras en aislamiento domiciliario mediante consultas telefónicas directas y monitorización de los síntomas.
- 4) Vigilancia continua de aparición de brotes y comunicación de dicho evento al SPS (CCAES y CNE si procede).
- 5) Información a los contactos estrechos de pautas de actuación frente a COVID tanto en el ámbito domiciliario como en el laboral.
- 6) Colaboración activa con el SPS y U.M.V.I. mediante el seguimiento de los casos en aislamiento domiciliario durante el procedimiento de IT

3. Definiciones

3.1. Caso sospechoso:

Caso que cumple criterio clínico de caso sospechoso hasta obtener el resultado de la PCR. Se considera, por tanto, caso sospechoso de infección por SARS-CoV-2 a cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico y determina que se le deberá realizar estudio PCR (u otra técnica diagnóstica que se considere adecuada) en las primeras 24 horas.

3.2. Caso confirmado:

- Con infección activa:
 - Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso y con PCR positiva.
 - Persona que cumple criterio clínico de caso sospechoso, con PCR negativa y resultado positivo a IgM por serología de alto rendimiento (no por test rápidos).
 - Persona asintomática con PCR positiva con IgG negativa o no realizada.
- Con infección resuelta:
 - Persona asintomática con serología IgG positiva independientemente del resultado de la PCR (PCR positiva, PCR negativa o no realizada).

Los casos sospechosos con PCR negativa e IgM también negativa, si esta prueba se ha realizado, en los que no hay una alta sospecha clínica, se considerarán descartados.

3.3. Contactos

Se considera contactos estrechos a todas las personas tanto sanitarios como familiares, convivientes y laborales que hayan tenido contacto con el caso desde 48 horas antes del inicio de síntomas (o del diagnóstico en el caso de asintomáticos) hasta el momento en el que el caso es aislado y que:

- Haya proporcionado cuidados a un caso: personal sanitario o socio-sanitario que no han utilizado las medidas de protección adecuadas, miembros familiares o personas que tengan otro tipo de contacto físico similar.
- Haya estado en el mismo lugar que un caso, a una distancia menor de 2 metros (ej. convivientes, visitas) y durante más de 15 minutos.
- Haya viajado en un avión, tren u otro medio de transporte terrestre de largo recorrido (siempre que sea posible el acceso a la identificación de los viajeros) en un radio de dos asientos alrededor del caso, así como la tripulación que haya tenido contacto con él.

4. Estudio de contactos:

Desde las **Unidades de Prevención de Riesgos Laborales** de cada Consejería o Delegación de la Junta de Andalucía se deberá informar a los empleados/as públicos de la Junta de Andalucía, de manera indefinida que deberán mantenerse alerta ante la aparición de síntomas sospechosos de COVID19, tales como:

- Cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con:
 - Fiebre
 - Tos
 - Sensación de falta de aire
- Otros síntomas atípicos como la dolor al deglutir (odinofagia), falta de olfato (anosmia), falta del sentido del gusto (ageusia), dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas

En caso de comenzar con estos síntomas, se deberá proceder inmediatamente a la colocación de mascarilla quirúrgica, aislarse en su domicilio y mantenerse dentro del mismo siguiendo las indicaciones pautadas por el Ministerio en su página web en la sección “información a la ciudadanía, aislamiento domiciliario”. Lo pondrá en conocimiento de la **Jefatura, Dirección o equivalente de su Área o Servicio**. Del mismo modo se actuará si algún conviviente en su domicilio comenzase con estos síntomas, o el empleado/a público es contacto estrecho de otro caso confirmado.

Todos los empleados/as públicos de la Junta de Andalucía deberán estar en conocimiento de esta información y disponer de un teléfono de contacto para realizar las

notificaciones pertinentes.

Al mismo tiempo, quienes comiencen con síntomas sospechosos de COVID19 deberán contactar con su médico de atención primaria o su centro sanitario de referencia para el inicio de seguimiento por el SPS.

Notificado el caso sospechoso a la Jefatura o Dirección, ésta deberá comunicarlo de inmediato a la **Unidad de Prevención de Riesgos Laborales** correspondiente que iniciará la recogida de información pertinente para realizar el estudio de contactos en el ámbito laboral de acuerdo a las definiciones ya establecidas. El periodo a considerar será desde 2 días antes del inicio de síntomas del caso hasta el momento en el que el caso es aislado. En los casos asintomáticos confirmados por PCR, los contactos se buscarán desde 2 días antes de la fecha de diagnóstico.

El **Anexo V** recoge unas check-list para ayudar a la recogida de información y elaborar un listado de contactos estrechos y casuales en el entorno laboral.

Será la **Unidad de Prevención de Riesgos Laborales** quien dé traslado de los resultados de la búsqueda de contactos de un caso sospechoso o confirmado de Covid19 en el lugar de trabajo (Anexo V) a la correspondiente Área de Vigilancia de la Salud de forma inmediata y urgente.

Aquellos contactos que se consideren contactos casuales en el lugar de trabajo deberán ser informados y realizar una vigilancia pasiva (es decir, por parte del propio trabajador) de los síntomas, pudiendo continuar la actividad laboral y manteniendo en todo momento una mascarilla quirúrgica en los próximos 10 días.

Aquellos contactos que se consideren contactos de un caso sospechoso o confirmado de Covid19 en el lugar de trabajo desde el área de Vigilancia de la Salud correspondiente se procederá a:

*Recogida de información de contactos estrechos de Covid 19 (**Anexo I**).

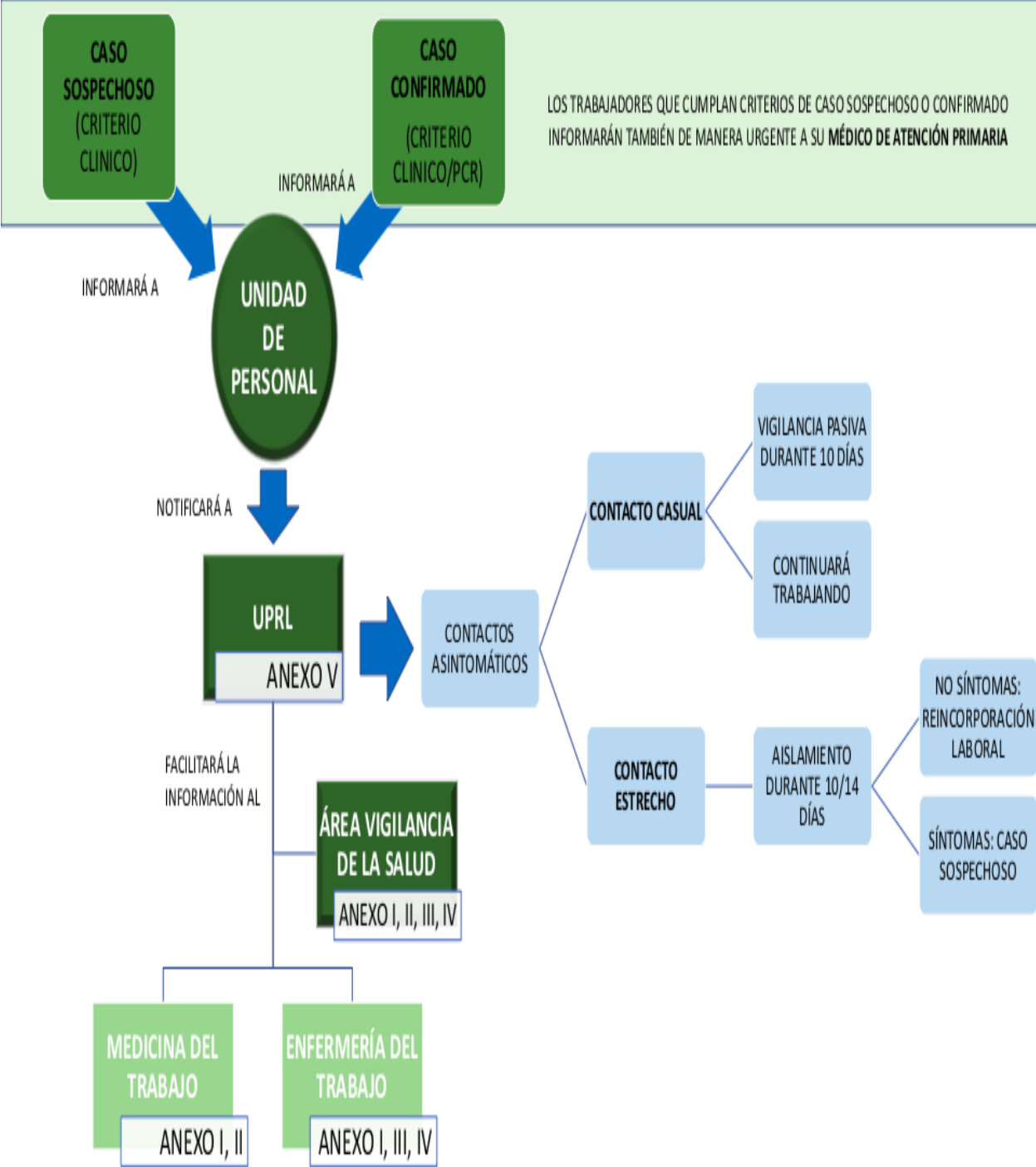
*Cumplimentar y entregar el **Anexo II**, información dirigida al Facultativo de Atención Primaria con la indicación de cuarentena.

*Control y seguimiento de cada persona asintomática que cumpla la definición de contacto estrecho de un caso confirmado con **una vigilancia activa** por parte de Vigilancia de la Salud durante los siguientes 10 días (14 días en caso de personal sanitario o sociosanitario) de acuerdo a la “guía para la identificación y seguimiento de los contactos de casos COVID19” del Ministerio de Sanidad a fecha 13 de mayo 2020. Esta vigilancia finalizará si la PCR del caso sospechoso resulta ser negativa.

Asimismo cada persona en seguimiento activo **deberá ser informada** de acuerdo a la información básica recogida en este informe (**Anexo IV**)

Los contactos estrechos de casos confirmados realizarán cuarentena domiciliaria siguiendo las recomendaciones indicadas en la página web del Ministerio de Sanidad en “información para la ciudadanía” durante 10 días (14 días en caso de personal sanitario o sociosanitario) desde la fecha de último contacto con el caso.

Flujograma:



BIBLIOGRAFÍA

Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Ministerio de Sanidad. 28 de abril 2020.
https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/Informes-de-interes/Sociedad_y_bienestar/PlanDesescalada.html

Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-COV-2. Ministerio de Sanidad. 19 de junio 2020.
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevencionRRLL_COVID-19.pdf

Instrucción 14/2020 de la dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, sobre vigilancia de casos COVID19 en la etapa de transición” de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía , de 12 de mayo 2020.

Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID19. Indicaciones de seguimiento. Actualizado 16 de junio de 2020
https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/COVID19_Estrategia_vigilancia_y_control_e_indicadores.pdf

Guía para la identificación y seguimiento de contactos de casos COVID19 de 13 de mayo de 2020. Ministerio de Sanidad
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/guiaSeguimientoContactosCOVID19.pdf>

ANEXO I: RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE CONTACTOS DE COVID-19

- Fecha de notificación del caso:

DATOS DEL CASO:

- Datos personales:
 - Nombre
 - DNI
 - Teléfono de contacto
 - Centro de Trabajo
 - Puesto de Trabajo
- Datos del caso COVID19
 - Tipo de caso: sospechoso o confirmado
 - Fecha de inicio de síntomas
 - Método/s de confirmación diagnóstica
 - Fecha/s de confirmación diagnóstica
 - Comorbilidades
- Código del caso:
- Estado de vacunación antigripal:

DATOS DEL CONTACTO:

- Datos personales:
 - Nombre
 - DNI
 - Teléfono de contacto
 - Centro de Trabajo
 - Puesto de Trabajo
- Comorbilidades
- Estado de vacunación antigripal
- Fecha del último del contacto:
- Fecha de inicio de seguimiento:
- Fecha de fin de seguimiento:
- Contacto se vuelve un caso sospechoso:
 - SÍ / NO
 - En caso afirmativo, fecha:

ANEXO II: CASO SOSPECHOSO, CONFIRMADO O CONTACTO ESTRECHO
INFORMACIÓN DIRIGIDA AL FACULTATIVO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Logo del servicio de prevención

D./Dña.....
....., nº de colegiado/a, con
DNI....., médico especialista en medicina del trabajo del servicio de
prevención....., informa que D./Dña.
.....,
con DNI.....
....., profesión/ocupación.....
....., empleado/a público de la Junta de Andalucía, cumple los
criterios para ser considerado/a:

- caso sospechoso
- caso confirmado
- contacto estrecho de un caso confirmado de coronavirus

Por lo que, siguiendo los criterios del Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19 del Ministerio de Sanidad deberá realizar cuarentena/aislamiento domiciliario durante 10 días (14 en el caso de personal sanitario o sociosanitario), contados desde el día....., fecha en la que se produjo la manifestación clínica o el contacto. Esta persona mantendrá, tal como se le ha indicado, seguimiento pasivo o activo por parte de la área de Vigilancia de la Salud correspondiente de la Junta de Andalucía en su domicilio. Si durante este tiempo desarrollara síntomas y la situación clínica lo permite, se le ha indicado que deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliario y contactar con los servicios de atención primaria.

Lugar y fecha,
Fdo.

ANEXO III: FICHA DE RECOGIDA DIARIA DE INFORMACIÓN DEL CONTACTO EN SEGUIMIENTO

- Código del contacto

Día de seguimiento	Fecha	Temperatura	Presencia de Síntomas	Comentarios
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

**(ANEXO 2. RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE CONTACTOS DE COVID-19. GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS DE CASOS DE COVID-19 13.05.2020
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/guiaSeguimientoContactosCOVID19.pdf>)*

ANEXO IV: INFORMACIÓN PARA LA PERSONA CONSIDERADA CONTACTO ESTRECHO DE UN CASO POSIBLE O CONFIRMADO

- Se indicará **vigilancia activa y cuarentena durante los 10 días posteriores al último contacto** con un caso confirmado (14 días en caso de personal sanitario o sociosanitario).
- La comunidad autónoma podrá indicar la vigilancia y cuarentena de los **contactos convivientes de un caso sospechoso**. En estos casos, se finalizará la cuarentena si el resultado de la PCR del caso resulta negativa. Asimismo, se podrá valorar la cuarentena de los contactos de los casos sospechosos si no se puede garantizar un resultado de laboratorio en 24-48 horas.
- En caso de ser convivientes y no poder garantizar el aislamiento del caso en las condiciones óptimas, la cuarentena se prolongará 10 días desde el final del aislamiento del caso.
- Si no se puede garantizar la cuarentena de los contactos de forma rigurosa, se recomienda realizarla en instalaciones de la comunidad preparadas para ello.
- Se indicará a la persona que durante ese periodo permanezca en su domicilio, preferentemente en una habitación individual, y que restrinja al mínimo las salidas de la habitación, que siempre se realizarán con mascarilla quirúrgica. También se le pedirá que restrinja al máximo posible el contacto con convivientes. El contacto se deberá organizar para no realizar ninguna salida fuera de su casa que no sea excepcional durante su periodo de cuarentena.
- Se le indicará la realización frecuente de lavado de manos (con agua y jabón o soluciones hidro-alcohólicas) especialmente después de toser, estornudar y tocar o manipular pañuelos u otras superficies potencialmente contaminadas.
- La persona bajo vigilancia se tomará y anotará la temperatura dos veces al día (mañana y final de la tarde). La persona/institución responsable de su seguimiento contactará con ella para registrar la temperatura e investigar la presencia de cualquier síntoma relacionado con la enfermedad, con el objetivo de detectar precozmente la presencia de signos o síntomas. La frecuencia y forma de contacto serán los establecidos por los procedimientos específicos de cada comunidad autónoma.
- Estas personas deben estar localizables a lo largo del periodo de seguimiento.
- Todos los contactos deben evitar la toma de antitérmicos sin supervisión médica durante el periodo de vigilancia para evitar enmascarar y retrasar la detección de la fiebre.
- Ante la aparición de síntomas como fiebre, tos, dificultad respiratoria, malestar general u otros síntomas de caso sospechoso de infección por SARS-CoV-2 según la “Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición de la pandemia de COVID-19 indicadores de seguimiento” el paciente deberá contactar con el responsable de su seguimiento o con el 112/061 indicando que se trata de un contacto de un caso de coronavirus. A partir de este momento, el contacto será considerado como caso sospechoso, aplicando lo establecido en la Estrategia de diagnóstico, vigilancia y control en la fase de transición del Ministerio de Sanidad.
- En todo caso, se darán instrucciones precisas a la persona de los procedimientos que

deben aplicar durante el seguimiento. En el Anexo III de la mencionada guía (expuesto a continuación) se muestra un modelo de ficha de información para la cuarentena domiciliaria. El seguimiento finalizará transcurridos 10 días desde la última vez que tuvo contacto con el caso, en ausencia de incidencias (fiebre o cualquier otro síntoma sugestivo de enfermedad). Se valorará la posibilidad de realizar una PCR al final del seguimiento a los contactos estrechos que no hayan desarrollado síntomas en función de la capacidad de cada comunidad autónoma y del posible riesgo de transmisión de los contactos a población vulnerable. En este supuesto, se priorizará la realización de la prueba diagnóstica a profesionales sanitarios o sociosanitarios y población vulnerable. En caso de que las medidas establecidas para el seguimiento de un contacto conlleven imposibilidad de que éste continúe con su actividad laboral, deberá comunicarse, por el procedimiento establecido en la normativa, dicha contingencia a la empresa o a su servicio de prevención.

(GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS DE CASOS DE COVID-19 13.05.2020
<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/guiaSeguimientoContactosCOVID19.pdf>)

HOJA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTACTO EN SEGUIMIENTO Y CUARENTENA DE LA GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONTACTOS DE CASOS DE COVID-19

Debido a su exposición a un caso de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) durante el posible periodo de transmisibilidad comienza 48 horas antes de la aparición de síntomas se le ha clasificado como contacto de riesgo. Se le va a realizar un seguimiento activo a lo largo del periodo de incubación máximo de la enfermedad, que es de 10 días (14 días en el caso de personal sanitario y sociosanitario).

Durante este periodo deberá estar pendiente de cualquier síntoma de enfermedad (en particular fiebre, tos o dificultad respiratoria) para poder actuar de la forma más temprana posible, especialmente para evitar la transmisión a otras personas.

Además, **debe permanecer en su domicilio en cuarentena durante 10 días**. El objetivo es evitar que, si hubiera adquirido la infección, la pueda transmitir a su vez a otras personas teniendo en cuenta además que esta transmisibilidad comienza 48 horas antes de la aparición de síntomas, si se desarrollan.

Debe realizar un **control de temperatura dos veces al día**, entre los siguientes horarios:

- De 08:00 a 10:00 horas
- De 20:00 a 22:00 horas.

El responsable de su seguimiento contactará con usted para conocer las mediciones de temperatura y si ha presentado algún síntoma sospechoso, siguiendo los protocolos establecidos en su comunidad autónoma. Además, deberá seguir las siguientes recomendaciones:

- Permanezca en su domicilio hasta transcurridos 10 días tras la última exposición de riesgo, es decir, el día que tuvo contacto con el caso por última vez
- Permanezca la mayor parte del tiempo en una habitación individual y preferiblemente con la puerta cerrada (y trate de realizar actividades que le entretengan como leer, dibujar, escuchar la radio, escuchar música, ver televisión, navegar por internet, etc).
- A ser posible use su propio baño, es decir, no lo comparta con ninguno de sus convivientes.
- Lávese las manos con frecuencia con agua y jabón, especialmente después de toser o estornudar o manipular pañuelos que haya usado para cubrirse. También puede utilizar soluciones hidro-alcohólicas.
- Restrinja al mínimo imprescindible las salidas de la habitación o de la casa y, cuando sea necesario salir, lleve siempre una mascarilla quirúrgica.
- Limite en la medida de lo posible el contacto con convivientes. En caso de tener fiebre (tener en cuenta si se está tomando antitérmicos para poder valorar la fiebre) o desarrollar cualquier síntoma como tos o dificultad respiratoria, deberá contactar de manera inmediata con: -..... (referente de la comunidad autónoma) en el número de teléfono..... Si esta persona no se encontrara disponible, llame al 112/061 e informe de sus síntomas y de que está en seguimiento como contacto por posible exposición al nuevo coronavirus (2019-nCoV).
- Siga las indicaciones de la página web del Ministerio de Sanidad en la Sección COVID 19 “información para la ciudadanía”.

ANEXO V: CHECK LIST PARA LA INFORMACIÓN EN LA BÚSQUEDA DE CONTACTOS DE UN CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO DE COVID19.

1. Encuesta al caso confirmado o sospechoso de COVID19 para el estudio de contactos
 - 1.1. Nombre y Apellidos
 - 1.2. DNI
 - 1.3. Centro de Trabajo y dirección física
 - 1.4. Puesto de Trabajo
 - 1.5. Horario de jornada
 - 1.6. Fecha de comienzo de los síntomas
 - 1.7. Realización de prueba diagnóstica: Sí/NO
 - En caso afirmativo: Señalar tipo de prueba, resultado y fecha.
 - 1.8. Trabajo en medio cerrado o abierto:
 - 1.9. Número de personas con las que comparte espacio físico no separado por paredes:
 - Identificación:
 - 1.10. Personas a las que ha debido realizar visitas o mantenido contacto con motivo de su actividad laboral en los dos últimos días previos al inicio de los síntomas:
 - Identificación:
 - 1.11. Indicar si en los últimos 2 días ha realizado:
 - Actividades de cara al público: Sí/NO
 - En caso afirmativo, indicar las medidas de prevención empleadas (individuales y colectivas):
 - Empleo de mascarilla durante su jornada laboral: Sí/NO
 - Mantenimiento de la distancia de seguridad durante su jornada laboral: Sí/NO
 - Higiene de manos durante su jornada laboral: Sí/NO
 - Número de veces aproximado que se realiza la higiene de manos en una jornada laboral:
 - Salidas en compañía en la pausa de descanso durante su jornada laboral: Sí/NO
 - Identificación en caso afirmativo
 - ¿Ha compartido o intercambiado material de trabajo con algún

